

B O L S A . — C O T I Z A C I Ó N O F I C I A L D E L 3 0 D E N O V I E M B R E

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolso de 1/2	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O	FECHA	O/O	O/O				O/O	
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).					ACCIONES				
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	71,40	74,50, 45 y 50	28 11 914	449,00	Banco de España.....	500		450,00 y 451	
		" E, de 25.000 "	72,05	71,85	27 11 914	289,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
28-11-914	72,80	" D, de 12.500 "	74,70	72,90, 85 y 75	11-10-914	200,00	Banco Hipotecario de España...	500	45		
28 11 914	75,10	" C, de 5.000 "	75,10	74,55, 65 y 70	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
28-11-914	77,00	" B, de 2.500 "	76,00	75,00 y 75,10	8 11 914	80,00	Banco Hispano-Americano.....	500	60		
28-11-914	76,00	" A, de 500 "	76,00	76,75	26 10 914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250			
28 11 914	78,00	" H, de 200 "	76,00	76,00	26 11-914	216,00	Unión Española de Explosivos..	100			
28 11 914	75,75	" G, de 100 "	76,00	76,00	28 11-914	37,50	Socied. Gral. Azuc.* España, Preferentes.	500			
		En diferentes series.....			17 11-914	18,25	" " " Ordinarias.	500			
		A plazo.			6-10-914	287,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Fin corrientes.....	71,85		7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			4-11-914	72,00	Unión Alcohólica Española.....	100			
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			24 11-914	59,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
26-10-914	86,25	" D, de 12.500 "			16 12-913	20,00	Sociedad de Chamberi.....	500		60,00	
27-11-914	86,00	" C, de 5.000 "	85,75		15 10 914	350,00	Mediodía de Madrid.....	500			
28 11 914	86,00	" B, de 2.500 "			18 10-914	354,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
27-11-914	86,00	" A, de 500 "			28 11 914	238,00	Idem Norte de España.....	475		238 y 234	
28-11-914	86,00	En diferentes series.....					B.* Español del Río de la Plata.	100			
		5 POR 100 AMORTIZABLE					OBLIGACIONES				
		Al contado.			28 11-914	87,50	Cédulas del Banco Hipotecario..	500			87,50
26 11 914	91,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			28 11-914	70,00	Sociedad Gral. Azuc.* Española.	500	4		
28-11-914	91,75	" E, de 25.000 "	91,85		19-9-914	70,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5		
28 11 914	92,00	" D, de 12.500 "	91,98		4-7-914	78,00	Sociedad de Chamberi.....	500	5		
28-11-914	92,80	" C, de 5.000 "			28 11 914	99,50	Mediodía de Madrid.....	500	5		
28 11 914	92,90	" B, de 2.500 "	92,90, 93,00 y 92,90		12-11-914	86,00	F. G. M. Z. A. Valladolid & Ariza, Serie A.	500	4		
28 11 914	92,95	" A, de 500 "	93,00		28-11-914	76,00	Idem id., id. id..... " B.	500	4		
28-11-914	92,95	En diferentes series.....	93,00				Idem id., id. id..... " C.	500	4		
					30-8-914	78,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.	475			
					30-6-914	76,75	" " " 1.ª serie.	475			
					30-8-914	76,50	" " " 2.ª serie.	475			
					30-6-914	76,50	" " " 3.ª serie.	475			
					13 11-914	70,00	" " " 4.ª serie.	475			
							" " " 5.ª serie.	500			
							" " " 6.ª serie.	500			
							Ayuntamiento de Madrid.				
					19 11-914	76,00	Obligaciones.....				
					21-11-914	88,00	Idem por resultas.....				
					28 11-914	88,75	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				
					21-11-914	92,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero...				
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

PESEYAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	759,500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	5,000
5 por 100 amortizable.....	192,030
Acciones del Banco de España.....	12,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,000
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	57,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque.....	100,000
Cambio medio.....	108,70
MONEDAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres á la vista, cheque.....	6,000
Cambio medio.....	25,819
Londres, á la vista, orden.....	6,000
Cambio medio.....	25,84

Gaceta de Madrid. — Núm. 335
 1.º Diciembre 1914
 Anexo núm. I. — Pág. 671

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Noviembre de 1914.

Aunque no se acusa con claridad, parece que se acerca á las costas de Galicia una perturbación atmosférica de carácter secundario con respecto á otra de mayor importancia que se halla sobre las islas británicas. El tiempo es generalmente de nieblas, sobre todo en Castilla y Aragón.

Los vientos soplan algo fuertes del Sur en las costas gallegas, pero se mantienen en las de dirección variable por el resto de España.

La temperatura máxima de ayer fué de

19 grados en Málaga y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Teruel. Hay neblaja en el Cantábrico.

Las presiones elevadas residen sobre el centro de España.

Avisos transmitidos á los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Melón Católica de Tánger.

Se aproxima á las costas gallegas y se propaga hacia el Cantábrico una borrasca. Es probable que empeore el tiempo para nuestras costas del Norte y Noroeste con lluvias, vientos fuertes del tercer cuadrante y mar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 30 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
6h	715.00	2.8	100	Calma...	0=Calma...	>	Niebla.	Temperatura máxima á la sombra, 2.5
7h	713.52	1.7	98	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 0.2
8h	714.28	0.6	97	Idem....	1=Vantolina...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
9h	715.28	1.8	97	Calma....	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -0.2
10h	715.45	1.7	100	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 42
11h	715.98	1.3	59	Idem....	0=Idem....	0,2	Idem.	

ANUNCIOS

CONCURSO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.
Notificación.

Se anuncia en la GACETA DE MADRID con efecto al día 27 del mes actual el concurso de subasta de los productos del primer periodo de explotación del monte Ensanche de la ciudad de Orense, y habiendo cometido error al determinarse en dicho anuncio el valor de los productos que se subastan, diciendo que es de 355.081,65 pesetas, en vez de 335.081,65 pesetas, se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que el tipo para licitar es el representado por la indicada segunda cifra.

Madrid, 23 de Noviembre de 1914.—El Director general, C. Castel. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Por el presente se saca á concurso por término de veinte días, á partir desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, una plaza de Maestro de Taller de Encaje, conocido con el nombre de Encaje de Almagro, en la actualidad ha ta que por la Superioridad se designe, en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, á cuyo concurso podrán optar quienes reúnan las circunstancias y bajo las condiciones mencionadas á continuación:

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LAS CONCURSANTES

- 1.ª Ser mayor de veintidós años.
- 2.ª Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- 3.ª Acreditar buena conducta.
- 4.ª Presentar certificación de nacimiento legalizada y la del Registro Central de Penales.

CONDICIONES Y PRUEBAS DE APTITUD Á QUE HAN DE SOMETERSE

- 1.ª Acompañar á la instancia, que se deberá dirigir al señor Director de la Escuela, los documentos mencionados anteriormente.
- 2.ª Especificar cuantos méritos y circunstancias especiales se reúnan en relación con el cargo que ha de desempeñar, acreditándolos en forma.
- 3.ª Efectuar dos pruebas de aptitud: la primera, que será teórica y escrita, respecto á conocimientos del encaje en general, y la segunda, práctica, consistente en dibujar en papel una composición de motivos adecuados al encaje y de asunto libre; trasladarlo al cartón en libertad de procedimiento, y realizar un fragmento de encaje de la misma composición.

Ciudad Real, 27 de Noviembre de 1914.—El Director, Enrique Navas.

P—5184

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de La Junquera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual

se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Esteban Justapé Sabé, 59,40 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 30 de Septiembre de 1914.—Cándido Matas. P—4448

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de

apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Cadaqués, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 25 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Ignacio Corominas Pajadas, 2,34 pesetas.
- Gil Francesch Roig, 2,12.
- Josefa Godo Costa, 0,16.
- Angela Llorca Casadevall, 0,67.
- Sebastián Pagés Boronguer, 1,35.
- Fulgencio Porta Torrer, 2,68.
- Tomás Allert Trmols, 1,67.
- Bartolomé Llorca Bailesta, 2,33.
- Josefa Godo, 1,84.
- Esperanza Oruñáa Peli, 1,67.
- Emeterio Durán Albert, 1,66.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cadaqués, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo de esta ciudad.

Figueras, 10 de Noviembre de 1914.— Miguel Borrell. P—4925

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1913, del pueblo de La Junquera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Octubre último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificar-

lo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Esteban Justapá, 59,40 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Septiembre de 1914.— Cándido Matas. P—4477

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Vilabertran, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Agosto de 1914, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Joaquín Estarriol, 1,09 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilabertran, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 11 de Octubre de 1914.— Cándido Matas. P—4592

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Capmany, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 del actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Teresa Roig Garriga, 8,91 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Capmany, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 12 de Octubre de 1914.— Cándido Matas. P—4592

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución D.ª Juana Restes, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiéndose comprendido en esta providencia á quien se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de

la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

D.ª María Teresa Díaz Herrero, 444,75 pesetas.

En Granada á 7 de Noviembre de 1914.
El Recaudador, Pedro Casado.

P—4967

Agencia ejecutiva de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución territorial.—Años varios.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Sotero Roldán Perales sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los Bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una villa al sitio de Daneor; linda: á Oeste, el monte de Lillo; Sur, villa de Julián Alcázar; Poniente, ctra de Matías Simón, y Norte, ctra de D. Juan Labrador; de cabar 48 áreas 63 centiáreas.

Lillo, 8 de Abril de 1914.—El Agente, E. Cuéllar. P—4352

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Antonio Ruiz Cabero, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Ruiz Cabero los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Noviembre del corriente año, y hora de las diez de la mañana, en la oficina que tengo establecida en la Recaudación de dicha localidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia á referido deudor, y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una suerte ó pedazo de tierra en La Guardia, situada en el quinto titulado La Raya, uno de los que componen los llamados La Hoz y de San Cebrián, de caber seis fanegas y 167 estadales; linda: al Saliente, con otra de Sabas Ruiz; al Mediodía, con La Raya, del término de Villamuélas; al Poniente, con otra de D.ª Anastasia Ruiz, y al Norte, con otra de Caya Ruiz.

Una suerte ó pedazo de tierra en La Guardia, situado en el quinto titulado La Raya, uno de los que componen los llamados de La Hoz y de San Cebrián, de caber seis fanegas y 167 estadales; linda: al Saliente, con otra de Sabas Ruiz; al Mediodía, con La Raya, del término de Villamuélas; al Poniente, Segundo Ruiz, y al Norte, Anastasio Ruiz.

Una suerte ó pedazo de tierra de La Guardia, situado en el quinto titulado La Raya, uno de los que componen los llamados de La Hoz y de San Cebrián, de caber fanega y media y 27 estadales; linda: al Saliente, con otra de Sabas Ruiz; al Mediodía, con La Raya de Villamuélas; al Poniente, con otra de Segundo Ruiz, y al Norte, con otra de Caya Ruiz.

Una suerte de tierra en término de La Guardia, en el quinto titulado La Raya, de caber 300 estadales; linda: al Saliente, con otra de Segundo Ruiz; al Mediodía, otra de D.ª Caya Ruiz; al Poniente, con Sabas Ruiz, y al Norte, con tierras de D.ª Marcelina y Crisóstoma Martín del Aguila.

Una suerte en término de La Guardia, de caber dos fanegas y media y 29 estadales; linda: al Saliente, con otra de Caya Ruiz; al Mediodía, con Anastasio Ruiz; al Poniente, el río Algodor, y al Norte, con otra de Sabas Ruiz.

Sexta parte de un quinto llamado de La Raya, situado en término de La Guardia, que comprende todo el 476 fanegas y media y 162 y medio estadales de á 500 cada fanega; linda: al Saliente, con La Raya de Villamuélas y Villasequilla; al Mediodía, con el río Algodor; al Poniente, con el quinto del Hornillo, propio de Saturia Merián del Aguila, y al Norte, con la citada Raya, del término de Villamuélas; en cuya sexta parte de quinto se comprende la sexta parte de la casa destinada para labor, que se halla enclavada en dicho quinto. Dicha parte de casa y de terreno se halla pro indiviso con los demás, los de Sabas Ruiz, Caya Ruiz y Anastasia Ruiz;

2.ª Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningún otro;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 2 de Noviembre de 1914.—El Agente, E. Cuéllar. P—4333

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa (Barcelona).

Contribución urbana fiscal.—Primer y segundo trimestres de 1914 y anteriores.
D. Miguel Colomer Llonch, Recaudador ejecutivo á favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ignacio Barrio Casajuana, vecino de ésta, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del corriente mes la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Ignacio Barrio Casajuana sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en estas oficinas, Angel Guimerá, 19, entresuelo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y periódico local de esta ciudad *Pia de Bages.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa señalada con el número 12 de la calle del Ayguadé, Arrabal de las Escodinas de esta ciudad, compuesta de bajos y dos pisos; linda: á Oriente, con dicha calle, y á Mediodía con casa de Juan Sentelles, y á Poniente, con Ignacio Cabanas, y á Cierzo, con la de Anastasio Barrio, cuyo valor capitalizado para la subasta será de 1.050 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito; que ingresará en arcas del Tesoro.

Manresa, 3 de Noviembre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. Colomer.

P—4857

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Alicante).

D. Emilio Manzanque Gascaña, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores por el concepto de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores Juan Iles, Pedro Pérez Verdú, Manuel Guillén Martínez, Joaquín Herrero Barceló y Antonio Barceló Gades sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Noviembre próximo y á las diez horas de su mañana en local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las dos terceras partes del importe de la capitalización respectiva de cada finca.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y siendo desconocido el domicilio de los mencionados deudores, se les notifica la preinserta providencia por medio del presente edicto, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Salinas, 20 de Octubre de 1914.—Emilio Manzanque. P—

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito contra los deudores que se dirán por débitos á favor de la Hacienda pública, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en los expedientes, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de publicado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, notificándose esta providencia á los deudores ó sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edicto, en la forma que señala el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en qué llos cuantos requisitos exige el 95.»

Nombres de los deudores y fincas embargadas.

D.ª María Martínez, heredera:
Una casa enclavada en esta población y

su calle de Manzanares, señalada con el número 16; que linda: por izquierda, entrando, María Martínez, herederos, hoy María Navarro; derecha, Nicolás Guillén; espalda, una tierra de Vicente Sáiz Fernández, y frente, dicha calle de Manzanares; valorada para la subasta en 750 pesetas.

D. Venancio Requena, heredero:

Una casa en dicha población y su calle denominada Callejón de Manzanares, señalada con el número 4; linda: por izquierda, entrando, Valeriano Anguilo; derecha, José Cabrera; espalda, el campo, y frente, dicho callejón de Manzanares; valorada para la subasta en 150 pesetas.

D.ª Anunciación Martínez Rubio, herederos:

Una casa también en esta población y su calle de la Tercia, señalada con el número 4 duplicado; linda: por izquierda, entrando, Eufes Arca; derecha, Matías Girón; espalda, Gaspar Martínez, y frente, dicha calle de la Tercia; valorada para la subasta en 375 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta no pasa sobre ellos carga de ninguna clase;

2.º Que los causahabientes de los deudores relacionados pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, serán suplidos por los medios establecidos por el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros;

4.º Que es obligación para los que deseen tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes;

5.º También es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si verificada la subasta ésta

no hubiera ultimada por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y desconociéndose quién pueden ser los herederos de los deudores relacionados, se les notifica el anuncio de la subasta por medio del presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*.

San Clemente, 6 de Noviembre de 1914. El Agente, A. fo-so Gosálbez. P—4897

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarría.

El Intendente Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la provincia en la zona expresada.

Hace público: Que en expediente de apremio que por esta Recaudación y Agencia ejecutiva se siguen por el concepto de Derechos reales, se ha dictado en cada uno de los mismos la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 al contribuyente incluido en la anterior certificación expedida por el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y no pudiendo notificarse esta providencia personalmente á varios deudores por haberse ausentado para ignorado paradero unos y haber fallecido otros, y desconocer quiénes sean sus herederos, se relacionan éstos á continuación:

NOMBRES	VECINDAD	IMPORTE Pesetas.
<i>Ayuntamiento de Sarría.</i>		
Manuela González López.....	Mato S. S.....	6,84
Elvira Rodríguez López.....	Froyán, S. Vicente.....	78,51
Manuel Pérez Cabada, ó herederos.....	Nespeiras.....	129,52
<i>Ayuntamiento de Paradela.</i>		
Manuel Folgueras López.....	Santa Eulalia.....	162,23
<i>Ayuntamiento de Samos.</i>		
Manuel Vázquez López.....	Cauto S. M.....	52,69
El mismo.....	Idem.....	41,09
<i>Ayuntamiento de Incio.</i>		
Amador Soto Navea ó sus herederos.....	Cist. 1.ª.....	212,34
Juan M. López Rey, ó sus herederos.....	G. C.....	26,01
Pedro Pereiro Díaz.....	Villavoto.....	53,18
José María López González.....	Pacios.....	58,80

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.
Sarría, 12 de Noviembre de 1914.—El Agente. P—5113

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de utilidades préstamos del año 1911, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 18 de Noviembre próximo, y hora de las once, en el local de las oficinas de esta Recaudación, sito en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que á continuación se describen:

Josefa Badía Borrull:
Una heredad en el término de Benifallet y partida Vail de Plans, de algarrobos, higueras y almendros, de 48 áreas 70 centiáreas; linderos: Norte, Jaime Treig; Sur, Domingo Badía y Teresa Borrull; Este, Juan Borrull, y Oeste, Agustín Morales; capitalizada en 440 pesetas.

Una casa situada en el pueblo de Benifallet, calle de la Perchada, señalada con el número 27 antiguo, de tres pisos, de superficie siete metros de ancho y siete metros y medio de largo; linderos: derecha, Pedro Altadill; izquierda, Tomás Roijas, y detrás, Rafael Beltrán; capitalizada en 250 pesetas.

Ambas fincas se hallan afectas á una hipoteca de 1.550 pesetas á favor de doña Teresa Montagut Oriol.

Dolores Miralles Guarner y Gaspar Llopis Tamarit:

Una heredad en el término de Perelló y partida de la Ampolla, de cuatro jornales y medio, ó sea 97 áreas 55 centiáreas de olivo y algarrobos; linderos: Norte, Iigajo; Sur, Joaquín Ploart; Este, José Panisello, y Oeste, Iigajo; capitalizada en 500 pesetas; se halla afectá á una hipoteca de 500 pesetas en favor de D. Carlos Sánchez Espuny.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y

que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arca del Tesoro.

Tortosa, 30 de Octubre de 1914.—El Agente, José Blanch. P—4748

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de Contribución rústica del año 1912, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 del actual mes y hora de las once, en el local de las oficinas de esta Recaudación, sito en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

José Bartoméu Tades:
Una quinta parte de una heredad en este término municipal y partida llamada de Camarlas, sección 20, número 39, de cereal secano, y extensión 19 áreas 22 centiáreas; capitalizada en 91 pesetas.

José Bellanbl Cases:
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Coll del Alba, sección 1.ª, número 3, de extensión 14 hectáreas 65 áreas 63 centiáreas de cereales y yermo; capitalizada en 760,40 pesetas.

Sebastián Bonfill Favá:
Una heredad en este término municipal y partida de Vinallop, sección 21, número 8 A, de 34 áreas 68 centiáreas entre cereal secano y algarrobos; capitalizada en 190 pesetas.

Francisco Oules Febé:
Una heredad en este término municipal y partida de Bitem, sección 48, número

5, de 73 áreas una centiárea entre olivo, algarrobos y yermo; capitalizada en 146,20 pesetas.

Quinta Curto Riar:
Una heredad en este término municipal y partida de San Lázaro, sección 1.ª, número 18 A, de extensión ocho áreas 21 centiáreas; capitalizada en 45 pesetas.

Salvador Curto Moroso:
Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 19, número 18, de cereal y monte bajo, de extensión dos hectáreas nueva áreas 90 centiáreas; capitalizada en 396,20 pesetas.

Juan Domenech Martí:
Una heredad en este mismo término y partida de Bitem, sección 1.ª, número 8, de cereal secano y garriga, de extensión 24 áreas 94 centiáreas; capitalizada en 65,80 pesetas.

José F. brugat Castelló:
Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 5.ª, número 5, de una hectárea 57 áreas, cereal secano y yermo; capitalizada en 122,40 pesetas.

Francisco Franch Curto:
Una heredad en este término municipal y partida de la Aldea, sección 23, número 4, de olivos, algarrobos y yermo, de extensión una hectárea 39 áreas 32 centiáreas; capitalizada en 738,40 pesetas.

Rosa Gisbert Blanch:
La mitad de una heredad situada en este término municipal y partida de Coll del Alba, sección 47, número 8, de extensión una hectárea 60 áreas 61 centiáreas, de olivos y yermo; capitalizada en 953,80 pesetas.

María Clara Lloca Ouga:
La mitad de una heredad en este término municipal y partida de la Aldea, sección 27, número 8 A, de 62 áreas 36 centiáreas entre rogado, olivos, viña y algarrobos; capitalizada en 812,40 pesetas.

Antonio Marro Poy:
Una heredad en este término municipal y partida de Rogues, sección 2.ª, número 58, de olivos, de extensión 15 áreas 21 centiáreas; capitalizada en 80 pesetas.

Mariano Mestre:
Una heredad situada en este término municipal y partida Puertos, sección 4.ª, número 8, de cereal secano, de extensión 63 áreas 88 centiáreas; capitalizada en 231 pesetas.

Domingo Palisares Figueras, hoy Damián Pardi Vilanova:
Una heredad situada en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 52, número 9, de extensión 79 áreas 70 centiáreas, plantada de olivos y monte bajo; capitalizada en 345 pesetas.

Francisco Panisello Bartoméu:
Una heredad situada en este término municipal y partida de Camarlas, sección 20, número 55, de 38 áreas 33 centiáreas, cereal secano; capitalizada en 126 pesetas.

Manuel Ponce de León Alonso:
Una heredad en este término municipal y partida de San Lázaro, sección 4.ª, números 56 B y 6 G, de extensión cinco hectáreas 82 áreas 48 centiáreas entre rogado, cereal secano y cañar; capitalizada en 4 619 pesetas.

Pedro Perros Sánchez:
Una heredad situada en este término municipal y partida Enveja, sección 11, número 52 A, de 42 áreas 59 centiáreas de arroz; capitalizada en 230 pesetas.

Rasbio Ramírez Monllar:
Una heredad en este término municipal y partida Vinallop, sección 26, número

mero 6, de olivos y algarrobos, de extensión 56 áreas 58 centiáreas; capitalizada en 307,20 pesetas.

Francisco Roig Altadill:

Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 21, número 8, de cereal y yermo, de extensión dos hectáreas 55 áreas 54 centiáreas; capitalizada en 147,20 pesetas.

Tomás Sorribes Font:

Una heredad en este término municipal y partida de la Aldes, sección 2.ª, número 5, de una hectárea 99 áreas seis centiáreas entre olivos, algarrobos y matorral; capitalizada en 910,80 pesetas.

Ramón Subirats Tomás:

Una heredad en este término municipal y partida de Bitem, sección 16, número 16, de 63 áreas 87 centiáreas entre olivos y monte bajo; capitalizada en 218 pesetas.

Banco Hipotecario de España:

Una heredad en este término y partida Enveja, sección 1.ª, número 7, de extensión 14 áreas de cereales secano y yermo; capitalizada en 84,20 pesetas.

Jerónimo Gisbert Magaña:

Una heredad en este término y partida de la Enveja, sección 7.ª, número 36 A, de 23 áreas 12 centiáreas, arrozal; capitalizada en 205,20 pesetas.

Mariano Montañés Oliva:

Una heredad en este término y partida de la Enveja, sección 3.ª, número 19, de arrozal, de extensión 56 áreas 58 centiáreas; capitalizada en 632,20 pesetas.

Josefa y Juan Porres Sabaté:

Una heredad en este término y partida de la Enveja, sección 14, número 38, de extensión 15 áreas 82 centiáreas, de prado; capitalizada en 5,20 pesetas.

Tomás Rius Fosch:

Una heredad en este término y partida de Bitem, sección 50, número 2, de yermo; capitalizada en 42,60 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas expuesta por el señor Registrador de la Propiedad del partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en aras del Tesoro.

Tortosa, 12 de Noviembre de 1914.—El Agente, José Blanch. P—4877

Recaudación de contribuciones de Villarrobledo,

Contribución rústica.—Primero, segundo y tercer trimestres de 1914.

D. Gonzalo de la Fuente, Recaudador de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto,

correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo al presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 9 de Octubre ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Federico Acacio Montoya, 216 pesetas.
 Juan José Cabañero Alcántara, 6
 Pedro Cruz Almansa, 7,25.
 Eduardo de la Cruz Diaz, 47,67.
 Orocencio Díez Gómez, 5,20.
 Ruperto Esteso Martínez, 14,07.
 José María Fernández, 13,77.
 María Josefa Fernández Novas, 32,88.
 Venancio García Sevilla, 4,71.
 Juan Miguel González García, 19,65.
 Camilo Guinjo Collado, 6,22.
 Antonia Herrera Martínez, 5,31.
 Ramona Huerto Ortiz, 7,65.
 José Jareño León, 11,26.
 Pedro Jerez Camacho, 5,34.
 Benita Jimena Castillo, 29,38.
 José Jiménez Morente, 5,25.
 José Jiménez Rubio, 3,82.
 Francisco R. López, 7,26.
 Juan Francisco López Lozano, 12,60.
 Gabriela López Martínez, 10,25.
 Josefa Lara Lara, 4,64.
 Juan Lozano Osadas, 6,15.
 Francisco Martínez, 6,87.
 Pedro Martínez Leports, 5,40.
 Juan Martínez Pérez, 17,91.
 Pedro Meiero Rubio, 18,10.
 María Montejano, herederos, 10,61.
 María Antonia Morello Perera, 13,17.
 Miguel Moreno Carretero, 5,91.
 Sebastián Moreno Lozano, 6,82.
 Leona Novillo Cano, 5,13.
 María Ortega Lozano, 10,29.
 Manuela Padilla Nieves, 6,39.
 Alfonso Parra la O. 17,67.
 Alfonso Pérez Sánchez, 2,81.
 Miguel Requena, herederos, 4,95.
 Ramona Romero Morales, 17,37.
 Isabel Ruiz Gutiérrez, 8,67.
 Diego Santos Oalero, 17,49.
 Isabel Santos López, 20,61.
 Juan Santos Loza, 1,74.
 Andrés Tebar Cantero, 34,47.
 Florentino Visier Girón, 5,40.
 José Alarcón Guillón, 4,20.
 Alfonso Alcántara Almansa, 4,68.
 Pedro Antonio Alcañiz, 5,76.
 José Antonio Almansa, 4,08.
 Juan Almansa Loza, 3,96.
 María Antonia Bonillo Domínguez, 3,94.
 Ramona Cabañero González, 5,12.
 Martín Carretero, herederos, 8,16.
 Pedro Castillo, 4,44.
 Juan Collado, 4,60.
 José Esteso Jiménez, 3,42.
 Justina Fernández, 5,04.
 Hermógenes García Talavera, 3,22,

Pedro García Talavera, 4,18.
 Josefa Guijarro y Guijarro, 3,04.
 Diego Jareño Roldán, 4,14.
 Francisco Jimena Lozano, como administrador de sus hijos, 2,53.
 Juan Jiménez Lorente, 3,16.
 Isidro López Moya, 3,52.
 María Antonia Lozano Segovia, 4,34.
 José Marchante y Marchante, 3,16.
 Manuel Martínez, 5,68.
 María Antonia Martínez y Martínez, 4,20.
 Saturnino Martínez y Martínez, 4,56.
 María de la Caridad Montejano Lozano, 5,96 pesetas.
 Juan Manuel Montero Martínez, 4,52.
 Trifona Moreno Melero, 2,55.
 Gertruda Moreno Ruiz, 3,80.
 Antonio Moreno Valero, 5,92.
 Antonio Moya, herederos, 3,16.
 Miguel Moya, 4,22.
 Juan de Mata Moya Ruiz, 4,18.
 Juan Navarro Alcántara, 3,42.
 Josefa Ortiz Jiménez, 4,12.
 María del Jesús Ortiz Martínez, 5,14.
 Alfonso Parra López, 1,61.
 Santos Parra Melero, 3,48.
 Angeles Pérez Jiménez, 4,54.
 Victoriano Pérez García, 1,90.
 Alfonso Pérez Romero, 5,36.
 José Romero Vives, 5,76.
 Mercedes Ruiz Roldán, 3,68.
 Diego Santos Carrasco, 1,72.
 Piedad Alarcón Guillón, 1,88.
 Angel Almansa López, 0,61.
 Diego Ballesteros Melero, 2,71.
 Pedro Barriga Camacho, 1,05.
 Tomasa Cabañero González, 1,16.
 Antonia Oalero Oalero, 2,58.
 Rita Carretero Jiménez, 0,34.
 Francisco Ballesteros Parra, 1,84.
 Francisco Clemente, 0,66.
 Pedro Antonio Clemente Lara, 0,85.
 Julián Cuadra García, 1,37.
 Julián Díez Ruiz, 1,78.
 Juan Domínguez Lozano, 1,18.
 Pedro Julián Domínguez Navarro, 1,70.
 Julián Domínguez Gómez, 2,57.
 Juan Escobedo Ruiz, 1,58.
 Juan Expósito Benítez, 1,55.
 Diego Estrada Martínez, 0,09.
 María Fernández Díez, 0,34.
 Juan Fernández Moreno, 1,58.
 Juan José García Navarro, 0,25.
 María Isabel García Navarro, 0,25.
 Manuel Gerón Silió, 2,06.
 Dionisia Gómez Martínez, 1,79.
 Crisanto Gómez Pérez, 0,63.
 Manuel González Laguna, 0,32.
 Santiago González Laguna, 1,40.
 Caridad Grande Haro, 2,49.
 José Haro Ortega, 1,79.
 José Hernán Rosillo, 2,54.
 Ambrosio Hernán Solera, 2,48.
 María Rosa Herreros, 0,42.
 Dolores Herreros Pérez, 0,09.
 José María Herreros Pérez, 0,44.
 José Jareño León, herederos, 1,08.
 Cayetano Jimena, 1,27.
 María Jiménez Carretero, 0,34.
 Marcos Jiménez Jiménez, 2,38.
 Francisco Jiménez Lara, 1,54.
 Julián Jiménez Moreno, 1,27.
 Josefa Laguna, 0,05.
 Agueda López, 1,27.
 Josefa López, 1,17.
 Juan Miguel López Almansa, 1,27.
 Julián López Benítez, 2,81.
 Fernando López Castillo, 0,21.
 Juan López Jerez, 1,10.
 Alfonso Marchante Martínez, 0,63.
 Concepción Martínez, 1,66.
 Catalina Martínez Galindo, 0,50.
 Natalia Martínez Galindo, 0,50.
 Esteban Martínez García, 1,52.
 Josefa Martínez Montejano, 2,54.
 Ana Meoñas, 2,75.
 Manuel Meoñas Díaz, 1,05.

Marcos Macías Ortega, 1,57.
 Francisco Melero Martínez, 2,35.
 Marcela Melero Martínez, 0,61.
 Angel Mira Martínez, 1,50.
 Marcos Montero Cañadas, 2,53.
 Pedro María Montero Plaza, 0,63.
 Gonzalo Moreno Acasio, 0,50.
 Gregorio Moreno Moya, 2,79.
 Juan Moya y Moya, herederos, 2,75.
 Pablo Navarro, 0,75.
 Lucía Navarro Nieves, 2,39.
 Pedro Antonio Nieves López, 1,27.
 José Notario Almanza, 2,57.
 Antonio Notario Ramírez, 1,30.
 Casimiro Olmedo Navarro, 0,63.
 Eugenia Ortega, 1,66.
 Teresa Ortega, 0,85.
 Fernando Ortega Fiel, 1,70.
 José María Ortiz Almanza, 0,76.
 Juan Ortiz Expósito, 2,51.
 Juan Padilla Gutiérrez, 0,85.
 Antonio Parra Calero, 0,64.
 Miguel Parra Melero, 2,53.
 José Angel Parreño Talavera, 1,95.
 Miguel Pérez Gómez, 2,75.
 José Pérez López, 0,32.
 Francisco Pérez Lassa, 2,54.
 Dolores Piza López, 0,63.
 Joaquín Piza Velázquez, 0,69.
 Pedro José Richat, su viuda, 1,27.
 Melchora Rojo Peres, 2,62.
 Juan Manuel Santos López, 0,42.
 José Simón Padilla, 0,42.
 Fernando Sober Vides, 0,62.
 Alonso Soriano Sánchez, 2,54.
 Juan Tomás Talavera Grande, 0,17.
 Valentín Tornero Montero, 2,94.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1902, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Vitorrobledo, 18 de Noviembre de 1914.
 El Registrador, G. Fuente. P—5121

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio de Corredores de Comercio de Alicante.

Habiendo fallecido el Corredor Colegiado, D. Bernardo Fuentes y Fernández, se anuncia al público á los efectos que determina el Código de Comercio en sus artículos 93 y 946, para la devolución de su fianza.

Alicante, 20 de Noviembre de 1914.—
 El Síndico, F. de P. Soto. X—2166

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 26 de Enero de 1901, con los números 205.258 de entrada y 65.356 de registro, correspondiente al conatituido por conversión del 185.739, por don Mante Vázquez y López, por mano del Banco de España en Huelva, como garantía de D. José López Carrión en el cargo de Corredor de Comercio y disposición del Gobernador Civil de la provincia citada, importante 2.825 pesetas nominales en renta perpetua al 4 por 100,

se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, si haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1898.

Madrid, 24 de Noviembre de 1914.—El Director general, Eduardo Ródenas.

X—

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 38.713, expedido por este establecimiento en 26 de Octubre de 1898 á favor de D.ª Aurora Aguilar y Palacios como usufructuaria, D.ª Dorotea y B. Máximo López Ordóñez y D. Ildefonso y D. Tomás Lequerica López como auditos propietarios, se anuncia al público por última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 de Agosto último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Noviembre de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Rocio.

X—2171

Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Obligaciones amortizables.

En los sorteos verificados el día 24 de Noviembre, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Moya y Moya, han resultado amortizadas las siguientes Obligaciones, que dejarán de devengar interés desde el día 31 de Diciembre del corriente año:

240 Obligaciones, 5 por 100, emisión de 1902, números 771 á 80, 1.591 á 600, 2.491 á 500, 2.771 á 80, 3.611 á 20, 4.101 á 10, 5.251 á 60, 5.691 á 700, 6.301 á 10, 6.951 á 60, 7.231 á 90, 7.501 á 10, 8.241 á 50, 8.251 á 60, 12.401 á 10, 13.221 á 30, 13.331 á 90, 14.021 á 30, 14.931 á 40, 15.231 á 70, 16.231 á 40, 18.031 á 90, 18.511 á 20 y 19.331 á 40.

120 Obligaciones, 5 por 100, emisión de 1904, números 251 á 60, 331 á 90, 971 á 80, 1.731 á 40, 2.511 á 20, 3.931 á 40, 4.931 á 90, 5.931 á 40, 6.431 á 40, 8.691 á 700, 9.641 á 50, 9.711 á 20.

280 Obligaciones, 4 por 100, emisión de 1907, números 411 á 20, 1.101 á 10, 2.471 á 80, 3.371 á 80, 4.001 á 10, 6.931 á 40, 7.211 á 20, 8.741 á 50, 9.391 á 400, 9.731 á 40, 9.731 á 90, 10.951 á 60, 11.841 á 50, 11.901 á 10, 14.031 á 90, 14.301 á 10, 14.651 á 60, 14.801 á 10, 15.061 á 70, 15.481 á 90, 15.831 á 40, 16.401 á 10, 16.541 á 60, 17.431 á 40, 17.441 á 50, 18.601 á 40, 18.321 á 30, 18.891 á 900.

130 Obligaciones, 5 por 100, emisión de

1914, números 1.051 á 60, 1.631 á 40, 2.321 á 30, 2.631 á 40, 2.791 á 800, 2.831 á 40, 3.401 á 10, 3.521 á 30, 4.121 á 30, 4.151 á 60, 5.221 á 30, 7.041 á 50, 8.131 á 40.

El cobro de su importe podrá efectuarse, á partir del 2 de Enero de 1915, en las casas de Banca de los Señores Urquijo y Compañía, en Madrid, y de la Sociedad anónima Arnús-Garf, en Barcelona, á elección de los portadores, á razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de: 295 pesetas por derechos reales para las emisiones de 1902 y 1904.

408 ídem por derechos reales y utilidades sobre la prima de amortización para la emisión de 1907, y de

310 ídem por derechos reales y utilidades sobre la prima de amortización para la emisión de 1914.

Pago de intereses.

A partir también del 2 de Enero de 1915, y en las mismas casas de Banca, se procederá al pago de los intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1914, de las Obligaciones en circulación de las referidas emisiones, contra entrega de los cupones:

Número 26, las de 1902, á razón de 12,50 pesetas cada uno, con deducción de 0,671 pesetas por utilidades y timbre de negociación;

Número 21, las de 1904, á razón de 12,50 pesetas cada uno, con deducción de 0,6644 por los mismos conceptos contributivos;

Número 15, las de 1907, á razón de 10 pesetas cada uno, con deducción de 0,5572 por los mismos conceptos contributivos;

Número 2, las de 1914, á razón de 12,50 pesetas cada uno, con deducción de 0,6525 por los mismos conceptos contributivos.

Madrid, 28 de Noviembre de 1914.—
 Por la Comisión Ejecutiva: El Secretario del Consejo, José Gil de Biedma.

X—2168